

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 30 MAR 2023

Proceso N° 2015-00781.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 551 mediante el cual se indicó el registro exitoso de los herederos indeterminados de Luis Gonzaga Lara Arango (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 551).
2. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del curador *ad litem* de los emplazados José del Carmen Flórez Perea, Carlos Jairo Gómez Torres, Martha Cecilia Gómez Torres y José Miguel Gómez Torres (fl. 556 a 558).
3. Obre en autos la respuesta allegada por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Corinto Cauca (fl. 572) mediante la cual aportan el registro civil de nacimiento de Rubiela Lara Arango, en el que se aprecia que es descendiente de la demandada Cándida Rosa Arango de Lara (q.e.p.d.).
4. Se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, indiquen si el nombre de la persona a que se hace referencia en el numeral anterior está compuesto por un segundo nombre correspondiente a "Marleny", lo anterior en razón a que en el registro civil de nacimiento allegado no figura un segundo nombre, y según el demandante dicho registro corresponde al de Marleny Lara Arango.
5. Obre en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales, las documentales y manifestaciones provenientes de la Subdirectora Técnica Jurídica y de ejecuciones Fiscales visibles a folios 573 a 574 mediante las cuales solicita no tener en cuenta la solicitud de prelación de créditos comunicada el 26 de agosto de 2017 (fl. 268). Por secretaría, comuníquese la presente decisión a la remitente.
6. Obre en autos el citatorio positivo remitido a Edgar Lara Arango (fl. 575 a 576).
7. Se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación por aviso al Litis consorte referido en el numeral anterior.
8. Obre en autos el citatorio negativo intentado a Aura Rosa Lara Arango (fl. 577 a 578).
9. Se ordena el emplazamiento de Aura Rosas Lara Arango, Nelson Lara Arango, Fanny Lara de González y Gloria Lara Arango, lo anterior de conformidad con lo solicitado por la parte actora (fl. 564 y 579).



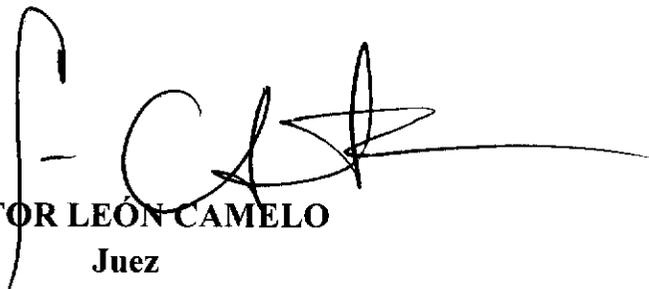
Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas referidas en el numeral anterior.

10. Cumplido lo anterior, se designará curador ad litem de herederos indeterminados de Luis Gonzaga Lara Arango (q.e.p.d.), y de las personas referidas en el numeral anterior.

11. Por secretaría requiérase nuevamente a la Parroquia San José de Pijao – Quindío, a la Registraduría de Sevilla Valle del Cauca y a la Notaría Primera de Tuluá – Valle, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indiquen la suerte de los oficios No. 1557, 1558 y 1559 del 7 de julio de 2022 mediante los cuales respectivamente se indaga por los registros civil es de nacimiento de María Lilia Lara Arango, Luz Mila Lara Arango y Jairo Lara Arango.

Adviértaseles que, en caso de no rendir informe a lo solicitado, se impondrán las sanciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notifico por Estado

No. 020 Fecha 31 MAR 2023

El Secretario(s),

